

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****VILLANUEVA DE PERALES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado durante el plazo de exposición al público alegación alguna, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el contenido de dicha modificación de crédito:

APLICACIONES CON SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS ASESOR JURÍDICO Y MINUTAS DE JUICIOS	18.971,98
TOTAL CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG		18.971,98

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Perales, a 30 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, José María Barrado Jiménez.

(03/11.318/22)

